

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. del contrato: C-120-2025-01-2025

En la ciudad de Bogotá, D.C.

REUNIDOS

De una parte, **Donatella Montaldo**, mayor de edad, identificada con documento diplomático No. 8141900, acreditada por el Gobierno Colombiano desde el 31 de marzo de 2025, y de acuerdo con el nombramiento emitido por la Secretaría General mediante Orden Interior No. 08/2024, en la cual se le designa a partir del primero (01) de enero de 2025, actuando como Directora de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, oficina de Colombia (en adelante, OEI) con NIT 8604031370 y domicilio en la Cra. 9 n.º 76-27 Bogotá (Colombia).

De otra, **Adriana Molano Rojas**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53007125 actuando en su propio nombre, en adelante **EL CONTRATISTA**.

Individualmente, como la “Parte” y, conjuntamente, como las “Partes”.

EXPONEN

- I. Que, la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados. Que, en virtud del Acuerdo Sede, suscrito con la República de Colombia, ostenta una serie de privilegios e inmunidades, entre ellos de carácter fiscal.
- II. Que, dentro del proyecto CONV.120_CAP DIG EMP INN-25_STD/COL/DEP.CUND/25 la OEI requiere de la contratación de un profesional especializado como líder conceptual y metodológico en innovación, apropiación y ecosistemas digitales, orientados al diseño, asesoría, acompañamiento técnico y validación metodológica.
- III. Que para esta contratación la OEI abrió un proceso de invitación 001-2025 publicado el 9 de diciembre de 2025 en la página web de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). La recepción de propuestas se llevó a cabo hasta el 10 de diciembre de 2025 a las 9:59 a.m., y la evaluación de las ofertas se desarrolló entre el 10 y el 11 de diciembre de 2025, conforme al cronograma establecido en los Pliegos de Condiciones administrativos. El proceso fue evaluado por el Comité de Evaluación designado por el Órgano de Contratación, de acuerdo con los criterios técnicos y económicos definidos, y culminó con la adjudicación notificada el 12 de diciembre de 2025, según consta en el Informe Final de Evaluación.

Ambas Partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la firma del presente Contrato de prestación de servicios y, en consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del presente Contrato la prestación de servicios profesionales como líder conceptual y metodológico en innovación, apropiación y ecosistemas digitales para la implementación del proyecto "Cundinamarca Acelera Digital", en desarrollo del convenio de cooperación internacional No. STD-CD-CCI-120-2025, SMUEG-CD-CCI-183-2025 suscrito entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACION DIGITAL – SECRETARIA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO y la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI.

Cláusula Segunda. Duración.

El presente Contrato entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá en vigencia hasta el 31 de julio de 2026, fecha límite para la realización de las actividades y entrega de los trabajos, que deberán ser revisados y validados, a plena satisfacción por la **OEI**.

Cláusula Tercera. Honorarios.

Como contraprestación por las actividades y trabajos realizados, **EL CONTRATISTA** percibirá la cantidad total OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$82.500.000), todos los impuestos incluidos, que serán cancelados de la siguiente manera:

Nombre	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha de Pago	Importe
PAGO 1	22/12/2025	31/12/2025	02/01/2026	5.500.000,00 COP
PAGO 2	01/01/2026	31/01/2026	05/02/2026	11.000.000,00 COP
PAGO 3	01/02/2026	28/02/2026	05/03/2026	11.000.000,00 COP
PAGO 4	01/03/2026	31/03/2026	05/04/2026	11.000.000,00 COP
PAGO 5	01/04/2026	30/04/2026	05/05/2026	11.000.000,00 COP
PAGO 6	01/05/2026	31/05/2026	05/06/2026	11.000.000,00 COP
PAGO 7	01/06/2026	30/06/2026	05/07/2026	11.000.000,00 COP
PAGO 8	01/07/2026	31/07/2026	31/07/2026	11.000.000,00 COP

Parágrafo Primero. Requisitos para el pago. Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** presentará: 1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 2. Informe de actividades y productos. 3. Constancia de pago de aportes al Sistema

General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con la ley. **4.** Cuenta de cobro o documento equivalente y/o factura correspondiente.**5.** En el evento en que el Contratista deba legalizar anticipo de recursos deberá presentar los soportes correspondientes para el pago.

Parágrafo Segundo. Desplazamientos: Cuando se requiera en ejecución del presente contrato que **EL CONTRATISTA** se desplace a otro lugar, los gastos de viaje y permanencia serán reconocidos con cargo al convenio, previa programación aprobada por el Supervisor del contrato y de conformidad los reglamentos de la OEI.

Parágrafo Tercero. Los pagos antes señalados estarán supeditados a los recursos que se encuentren en la tesorería de la OEI provenientes de los desembolsos en virtud del Convenio No. CONV.120_CAP DIG EMP INN-25_STD/COL/DEP.CUND/25; de tal manera que la OEI no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en los pagos estipulados en el presente contrato.

Parágrafo Cuarto. El pago será realizado en la cuenta bancaria de **EL CONTRATISTA**, que se detalla a continuación:

- Titular de la Cuenta: MOLANO ROJAS ADRIANA
- Cuenta: 457970000230 (COP/AHORROS)
- Entidad Financiera del destino: BANCO DAVIVIENDA S.A. -0051 (51)
- País de destino: Colombia.
- Código Swift/BIC: n/a

Cláusula Cuarta. Supervisión.

EL CONTRATISTA prestará los servicios descritos en la cláusula primera en estrecha coordinación con la **OEI**, quien certificará la correcta recepción de los resultados y la conformidad de estos con las condiciones pactadas, y a cuyas posibles observaciones y requerimientos deberá atender **EL CONTRATISTA**. La supervisión del presente Contrato estará a cargo de Claudia Parra, Especialista de CTel de la **OEI**, todo ello de acuerdo con las directrices acordadas.

Cláusula Quinta. Condiciones generales.

1. El presente Contrato es de naturaleza mercantil no existiendo relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **OEI**. El Estatuto y el Reglamento de Personal de la **OEI** no son aplicables a **EL CONTRATISTA** por lo que éste y el personal contratado por él, en su caso, para la ejecución del presente Contrato no gozarán de ninguna de las ventajas, retribuciones o reembolsos previstos para el personal de la **OEI**, salvo los que estén expresamente previstos en el presente Contrato.
2. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, en tanto que contratista, asegurar la calidad técnica de los servicios y/o trabajos que le son encomendados, si bien contará con el apoyo establecido en la cláusula cuarta. Así, se compromete a cumplir con los servicios y/o trabajos que le serán confiados según los términos estipulados y a reglar su conducta exclusivamente en vista de los intereses de la **OEI**.
3. **EL CONTRATISTA** otorga a la **OEI**, en régimen de exclusividad, bajo cualquier modalidad, durante el tiempo máximo previsto en la legislación vigente y en todo el

territorio universal la totalidad de los derechos de explotación de propiedad intelectual, del contenido de los informes o trabajos generados por el contratista en virtud del presente Contrato. La **OEI** reconocerá siempre los derechos morales de la propiedad intelectual a **EL CONTRATISTA**. Los productos realizados serán para la libre disposición de la **OEI**.

4. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo, tales como anexos, términos de referencias, propuestas, cotizaciones y demás documentos que sirvieron de soporte. Cada documento anexo deberá firmarse por ambas Partes.
5. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las obligaciones y cargas fiscales, parafiscales, impuestos nacionales y otros que puedan ser causados según lo establezca la legislación que le aplique y a su gestión frente a las autoridades del país. En caso de generarse impuestos por esta contratación, los mismos se entenderán incluidos en el valor del Contrato.

Cláusula Sexta. Modificaciones o ampliaciones de los servicios.

Si durante la vigencia del presente Contrato, la **OEI** o **EL CONTRATISTA**, consideran oportuno modificar o ampliar el servicio objeto del presente Contrato, ambas Partes deberán negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la prestación.

Los acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda que formará parte íntegra del presente Contrato. En el caso de que ambas Partes no se pusieran de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato.

En su caso, la Parte que considere oportuno modificar o alterar el servicio objeto del presente Contrato deberá enviar propuesta por escrito a la otra Parte a fin de negociar de nuevo el precio del servicio.

Cláusula Séptima. Incumplimiento.

EL CONTRATISTA será responsable, en los términos de la legislación vigente por los vicios manifiestos, aparentes u ocultos que pudieran afectar a los bienes proveídos o a las obras o servicios realizados en virtud del presente Contrato.

Cuando **EL CONTRATISTA** no ejecute el Contrato en los plazos o bajo la modalidad establecida, la **OEI**, podrá optar por terminar el Contrato, aplicar alguno de los remedios indicados en la presente Cláusula y/o exigir su cumplimiento.

Para ello, el supervisor del Contrato emitirá un informe en el que se detallarán los hechos y se adjuntarán los soportes y pruebas correspondientes. **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones. Transcurrido dicho plazo sin respuesta o una vez analizados los argumentos presentados, la **OEI** adoptará la decisión que corresponda.

En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de la **OEI** una penalidad equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, a título de indemnización preestablecida por los perjuicios ocasionados.

La **OEI** estará expresamente facultada para deducir el monto de la penalidad establecida en el párrafo anterior de cualquier pago pendiente a favor de **EL CONTRATISTA** hasta la concurrencia del valor adeudado, sin necesidad de requerimiento adicional ni autorización previa.

Los remedios aquí previstos serán exigibles de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial y sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan o de la correspondiente reclamación por los daños y perjuicios causados en el marco del presente Contrato.

Cláusula Octava. Obligaciones de EL CONTRATISTA.

Obligaciones generales de EL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Atender los requerimientos del Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
3. Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
4. Presentar los informes que se le requieran, debidamente soportados.
5. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, La Ciencia y La Cultura o de la Entidad para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
7. Informar oportunamente por escrito a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, La Ciencia y La Cultura, o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
8. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del presente contrato.

Obligaciones en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST decreto 1072 artículo 2.2.4.2.2.16 - obligaciones del CONTRATISTA en concordancia con lo establecido en el decreto 723 de 2013 artículo 16.

1. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente; para lo cual la OEI y la Entidad se reservan el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación.
2. Diligenciar y suscribir el acta de cumplimiento y conocimiento del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST.
3. EL CONTRATISTA declara: i.) Aceptar y conocer la política de salud y seguridad y la política en el trabajo; ii) Que conoce y está de acuerdo con la política de prevención de consumo de alcohol drogas y tabaco y iii) Su compromiso para adquirir y utilizar los Elementos de Protección Personal necesarios y suficientes para realizar su labor, para lo cual asumirá su costo.
4. Procurar el cuidado integral de su salud.
5. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
6. Cumplir las normas y reglamentos e instrucciones del SG- SST.
7. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la OEI.

8. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA toda novedad relativa al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, derivada del contrato.
10. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por EL CONTRATISTA, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Participar en las brigadas de emergencias.
13. Participar en simulacros.

Obligaciones específicas y entregables.

Obligaciones	Entregables
a) Diseñar y validar el marco conceptual y metodológico del proyecto, asegurando coherencia con los enfoques de innovación, apropiación digital y fortalecimiento de ecosistemas digitales.	- Plan de trabajo del proyecto que incluya el marco conceptual y metodológico, cronograma y despliegue en cada uno de los componentes, brindando enfoques, principios, objetivos, dimensiones, herramientas y lineamientos operativos.
b) Orientar técnicamente, brindando lineamientos metodológicos para el desarrollo de actividades, análisis, talleres y acciones de acompañamiento.	- 7 cursos virtuales elaborados y revisados que corresponden a las 3 rutas de formación para ser alojadas en la plataforma virtual de la OEI, disponibles para inscripción.
c) Revisar, ajustar técnicamente los productos generados por el equipo, garantizando calidad, pertinencia y rigor metodológico.	- Ruta metodológica para la formación y acompañamiento a las mujeres de Cundinamarca para impulsar el emprendimiento digital y el liderazgo femenino elaborada.
d) Desarrollar contenidos conceptuales y técnicos, incluyendo lineamientos, modelos, herramientas, documentos metodológicos e insumos estratégicos requeridos para la implementación.	- Documento de conceptualización del Modelo de Laboratorio de Innovación Pública Digital elaborado.
e) Acompañar la definición de criterios e indicadores para el análisis, diagnóstico y seguimiento de avances metodológicos del proyecto.	- Diseño y orientación para 42 horas de asesoría especializada impartidas para el componente de aceleración de proyectos de innovación pública digital.
f) Participar en reuniones técnicas y espacios de articulación, aportando orientaciones expertas para la toma de decisiones estratégicas.	- 8 informes técnicos mensuales que consoliden el avance del proyecto realizados y presentados ante el comité operativo.
g) Elaborar informes técnicos e insumos especializados, documentando avances, recomendaciones y aspectos metodológicos claves del proyecto.	
h) Gestionar las actividades presenciales en municipios de Cundinamarca establecidos en el plan de	- Diseño y orientación metodológica para 3 bootcamps realizados en los municipios acordados con la Gobernación.

trabajo acordado con la Gobernación y la supervisión.	- Diseño y orientación para las actividades presenciales en los municipios pactados con la Secretaría de la Mujer.
i) Realizar la actualización técnica de enfoques y metodologías, incorporando buenas prácticas, aprendizajes y tendencias relevantes para el proyecto.	- Dos documentos elaborados que recojan las metodologías y buenas prácticas, aprendizajes y tendencias relevantes para el proyecto. (Uno para cada componente)

Cláusula Novena. Suspensión del Contrato.

El presente Contrato podrá suspenderse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. En forma unilateral por parte de la **OEI**, mediante comunicación que sea enviada a **EL CONTRATISTA** con una antelación de [*] días hábiles.
2. De común acuerdo entre las Partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente. La suspensión constará mediante acta, la cual deberá ser solicitada ante la **OEI** por el supervisor del Contrato dentro los **cinco (5)** días hábiles anteriores a la fecha de suspensión.
3. Por licencia o incapacidad médica reconocida por la EPS o ARL.
4. Por suspensión del Convenio del cual se derivó el presente Contrato.

Parágrafo Primero. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano.

Parágrafo Segundo. La **OEI** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra la **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado.

Parágrafo Tercero. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en donde conste dicha circunstancia.

Cláusula Décima. Terminación del Contrato.

El presente Contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. De forma unilateral por la **OEI**, mediando preaviso por escrito con una antelación mínima de siete días hábiles. En caso de que la **OEI** inste la terminación anticipada del presente Contrato, deberá satisfacer los trabajos efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA** hasta la fecha en que notifique dicha terminación.
2. Por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas. Así, las Partes podrán instar la terminación del presente Contrato cuando se incumplan, entre otras, las obligaciones previstas en las Cláusulas de Confidencialidad, Protección de datos personales, Ética empresarial y *Compliance*, Subcontratación y/o Cesión.
3. La manifiesta falta de calidad del servicio prestado o la no adecuación de este a las condiciones pactadas en la propuesta vinculante.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula de Incumplimiento, y como requisito previo a la resolución del Contrato por cualquiera de las Partes, se deberá notificar a la Parte

incumplidora el incumplimiento y conceder un plazo de 5 días hábiles desde la notificación para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la Parte incumplidora subsane el incumplimiento a satisfacción de la Parte cumplidora, se podrá resolver el Contrato.

5. En caso de que el presente Contrato permanezca suspendido, en virtud de la Cláusula de Suspensión, durante un periodo igual o superior a cuarenta y cinco 45 días hábiles.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad.

Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las Partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra Parte. La Parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la contraparte podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula Décima Segunda. Confidencialidad.

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la prestación del servicio.

Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las partes en otros servicios no que sean objeto del presente Contrato.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para que sus empleados, subcontratados, empleados de éstos últimos o colaboradores, aún después de la finalización de sus respectivos Contratos, cumplan con esta obligación.

La información facilitada por la OEI no será utilizada por **EL CONTRATISTA**, para propósito alguno que no esté relacionado con la ejecución del presente Contrato. Dicha información no podrá ser revelada, divulgada, vendida o cedida, arrendada o de alguna forma explotada comercialmente por o en nombre de **EL CONTRATISTA**, ni durante la vigencia del Contrato ni tras la terminación de este.

Cláusula Décima Tercera. Protección de datos personales.

Los datos personales aportados por **EL CONTRATISTA** serán tratados por la Secretaría General de la OEI con la finalidad de justificar el gasto y cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato.

Este tratamiento se realiza a través de los datos incluidos en el Contrato, los cuales se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la **OEI** y al sistema de planificación de recursos empresariales de la **OEI** (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Contrato y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal.

La base legítima de los tratamientos aquí previstos es la ejecución de un Contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

EL CONTRATISTA podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int.

Cláusula Décima Cuarta. Ética empresarial y Compliance.

Las Partes se comprometen a trabajar de manera constante por situarse a la vanguardia del cumplimiento normativo y la ética, considerando intolerable y expresando formalmente su condena a cualquier ilegalidad o comportamiento que pueda ser tachado de no ser socialmente responsable o poco ético.

La OEI cuenta con su propio Código de Ética Profesional, publicado en su página web, que es parte esencial de nuestra cultura de cumplimiento corporativa y fiel reflejo de su compromiso constante con la autorregulación, la ética, la integridad y la transparencia.

Las Partes se comprometen a cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las relacionadas con la anticorrupción, manifestando asimismo su compromiso de actuar en todo momento de forma ética y profesional, y comprometiéndose a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción en cualquier país cuya legislación sea aplicable al Contrato. Se vigilará también el cumplimiento de dichas leyes y regulación por parte de sus socios, directivos, empleados o contratistas.

EL CONTRATISTA notificará cualquier infracción del Código de Ética Profesional o cualquier comportamiento inadecuado por parte de los administradores, directivos, empleados y colaboradores de la OEI, pudiendo utilizar a estos efectos nuestro canal ético disponible a través del siguiente enlace: <https://canaletico.es/es/oei> (que garantiza la confidencialidad y permite el anonimato en caso de que así lo desee el informante) y ha de colaborar en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de las conductas objeto de denuncia.

Cláusula Décima Quinta. Subcontratación.

En caso de aquellas actividades objeto del presente Contrato que deban ser subcontratadas por **EL CONTRATISTA**, ésta deberá recabar la autorización previa por escrito de la OEI y será responsable ante esta última por la actuación de las personas físicas o jurídicas subcontratadas, en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazos de entrega y finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e informaciones, así como del cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

EL CONTRATISTA deberá comunicar por escrito al responsable de la supervisión del Contrato por la OEI la identidad del subcontratista, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y los datos de contacto del subcontratista, además de los motivos técnicos y humanos que justifiquen dicha subcontratación. La OEI podrá solicitar al adjudicatario la acreditación de que el subcontratista no se encuentre incursa en las prohibiciones de contratar, así como al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y laborales.

Cláusula Décima Sexta. Cesión.

Ninguna de las Partes podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente Contrato, sin la previa autorización otorgada por escrito a la otra Parte.

Cláusula Décima Séptima. Solución de controversias contractuales.

Las Partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución o liquidación, se someterá inicialmente a un arreglo directo (mutuo acuerdo); arreglo que deberá realizarse en un plazo de **10 días hábiles** siguientes a la solicitud que la Parte afectada le haga a la otra, en la que se establezca el motivo de controversia, la fecha y hora para adelantar el arreglo requerido.

Las Partes resolverán de común acuerdo cuantas cuestiones se deriven de la aplicación e interpretación del presente Contrato. En caso de que ello no fuese suficiente para la resolución del conflicto planteado, las Partes renuncian al fuero propio y a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles y acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bogotá de la jurisdicción civil para resolver las mismas.

Cláusula Décima Octava. Liquidación.

El presente Contrato se entenderá liquidado, una vez cancelado el valor total del mismo, con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, con lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. No obstante, deberá tramitarse la correspondiente Acta de Liquidación, cuando la OEI lo considere necesario o conveniente.

Lo que en prueba de conformidad las Partes, después de leer el documento, ratifican y firman en duplicado ejemplar, ambos con idéntica fuerza, en la ciudad y fecha indicados al inicio.

Por la OEI

Donatella Montaldo
Directora de la Oficina OEI - Colombia

Por EL CONTRATISTA

Adriana Molano Rojas